



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEL  
 DEPARTAMENTO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y CONTROL  
 DE OFICINA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

043

**CONTRATO N° -2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 PRESTACION DE SERVICIOS DE MOVILIDAD**

Conste por el presente documento, el Contrato de prestación del Servicio de Movilidad que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte la firma **TRANSPORTES Y FERRETERIA SALDAÑA de: Saldaña García Samuel**, identificado con DNI 25717111, con RUC N° 10257171111, Teléfonos N°s. 559-3391, 453-8782 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Av. Carlos Izaguirre Mza. B Lote 01 Urb. San Antonio – San Martín de Porres,; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS**

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Decreto Supremo N° 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28267 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28910 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias**

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en ambos casos con sus respectivas modificatorias.
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO**

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL**

SAMUEL GARCÍA SALDAÑA  
 CONTRATISTA

REGION CALLAO  
 V° 5°  
 Gerencia de Administración

Gerencia de Asesoría  
 V° P°



ESTE DOCUMENTO ES  
 ORIGINAL QUE OBRARÁ EN LA  
 OFICINA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- b) Copia Legalizada del Brevete (mínimo A-1) del personal asignado al servicio.
- c) Copias de los siguientes documentos:
  - \* Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
  - \* Documento de identidad del Postor.
- d) Copia legalizada de las Tarjetas de Propiedad de los Vehículos asignados al Servicio

**CLÁUSULA TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la prestación del Servicios de Movilidad para la Actividad "Programa de Protección al Escolar en las Instituciones Educativas de la Provincia Constitucional del Callao - 2007", con arreglo a las Bases, Términos de Referencia, y Propuestas Técnica y Económica presentada, que forman parte de este Contrato; para tal efecto **EL CONTRATISTA** asigna el siguiente personal:

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	D.N.I.	Nº DE BREVETE
Salvatierra Chipana, José Luis	25556982	Q25556982

**CLÁUSULA CUARTA - MONTO DEL CONTRATO**

4.01 EL monto total del presente Contrato asciende a la cantidad de **S/. 37,249.31 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 31/100 NUEVOS SOLES)**, a Suma Alzada, incluido los Impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la Oferta Económica presentada. El desgregado es el siguiente:

Descripción	Nº Vehículos	Unidad	Cantidad	Costo mensual	Costo Total
Servicios de Movilidad para la Actividad: "Programa de Protección al Escolar en las Instituciones Educativas de la Provincia Constitucional del Callao - 2007" (12 horas x día - 180 Km. aprox. x día - 5 días x semana)	1	Mes	10	3,724.93	37,249.31

4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, equipos, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario que demande el cumplimiento del contrato.

4.03 Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber revisado los documentos de la convocatoria, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente servicio es de diez (10) meses. Dentro del plazo de ejecución se efectuará la prestación de acuerdo a la Programación del Servicio que le hará llegar el

SOBRIA JURISDICCION  
 Vº Bº

REGION CALLAO  
 Vº Bº  
 Gerencia de Administración



CONFIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN  
NOMBRE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
POR EL SEÑOR ANTONIO FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Supervisor del Contrato en concordancia con los Términos de Referencia, utilizando 12 horas por día (aprox. 180 Km.) y cinco (5) días a la semana (lunes a viernes).

#### **CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO**

De acuerdo al artículo 217º del REGLAMENTO no se constituirá Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo tanto **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA SETIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA**

Para la prestación de los servicios, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal estrictamente concordante con su propuesta técnica, no estando permitido ningún cambio, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, para cuyo efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con cinco (5) días calendario de anticipación el cambio del personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En tal sentido, el Supervisor del Contrato aprobará el cambio del personal.

Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y tales cambios no irrogarán gastos adicionales a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Todo personal cuyo cambio se proponga, reunirá similares o mejores calificaciones y experiencia que el personal inicialmente propuesto. En caso se efectúen cambios no autorizados, el Contrato puede quedar resuelto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- INICIO DEL SERVICIO**

La fecha de inicio del plazo contractual del Servicio se computará, desde el día siguiente de la suscripción del Contrato de acuerdo a la Programación del Servicio que le hará llegar el Supervisor del Contrato en concordancia con los Términos de Referencia, utilizando 12 horas por día (aprox. 180 Km.) y cinco (5) días a la semana (lunes a viernes).

#### **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 9.01 **EL CONTRATISTA** prestará el Servicio de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases, Términos de Referencia y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- 9.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS ADELANTOS**

No se ha previsto el pago de adelantos.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LOS PAGOS**

- 11.01 Los pagos se efectuarán en forma periódica. En tal sentido, el presente contrato establece períodos mensuales.



ESTE DOCUMENTO ES  
UN DOCUMENTO QUE OBEDECE AL  
ARTICULO 17 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Tránsito Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 11.02 Los pagos serán cancelados en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad del servicio. En tal sentido, la conformidad del servicio será otorgada en un plazo máximo de cinco (5) días naturales de vencido el mes correspondiente.
- 11.03 A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, el Contratista tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el Artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES**

- 12.01 El plazo se inicia al día siguiente de la suscripción del Contrato de acuerdo a la cláusula octava del presente contrato.
- 12.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 12.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.
- 12.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
- a) *Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.*
  - b) *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.*
  - c) *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.*

#### **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES**

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO. El presente servicio podrá ser reducido conforme a las necesidades del área usuaria durante el desarrollo de la actividad.

#### **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 14.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.
- 14.02 **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Así mismo, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o







ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES  
 UN DOCUMENTO QUE ORIGINARIO DE  
 EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY BERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Tránsito Documentario y Control  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

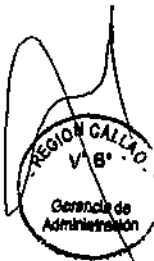
03	Por llegar tarde al inicio de la jornada o salir antes del término de la misma, por día; (EL CONTRATISTA perderá el día y se le aplicará la multa correspondiente).	1 % UIT
04	Conductor que se presente al servicio bajo los efectos de licor embriagante o sustancias alucinógenas. Por ocurrencia.	5% UIT

**NOTAS:**

1. Que el Conductor se presente al servicio bajo los efectos de licor embriagante o sustancias alucinógenas, será causal para el retiro definitivo del conductor en el servicio prestado.

**PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES:**

1. La Penalidad será aplicada por el Supervisor del Contrato, la multa será descontada en el pago mensual correspondiente.
2. La presente Tabla de Penalidades y Multas consta de cuatro (04) infracciones, en las que el Supervisor del Contrato procederá notificar a EL CONTRATISTA, sobre la falta cometida.
3. Toda discrepancia sobre las Penalidades impuestas por EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a EL CONTRATISTA, serán resueltas de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su respectivo Reglamento.
4. Las deficiencias que dieran lugar a la aplicación de la multa obligatoriamente deben ser subsanadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de detectar la deficiencia. En caso EL CONTRATISTA no cumpla con subsanarla, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO continuará aplicando la multa hasta cuando sea subsanada.
5. EL CONTRATISTA deberá informar a su personal la lista de penalidades vigente en el presente servicio en cada tipo de actividad.
6. En el supuesto que una falta pudiera encajar en más de una tipología establecida en la Tabla de Penalidades y Multas, se aplicará aquella que corresponda a la multa más alta.
7. Se ha considerado como monto de la multa un porcentaje de la UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, de manera que la Entidad asegura el cabal cumplimiento de las características técnicas del servicio y de las Bases del proceso de selección.



**CLÁUSULA DECIMO SETIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

La recepción de los servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

De conformidad con el artículo 236° del REGLAMENTO, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del Contrato, la Entidad podrá adquirir o contratar complementariamente el mismo servicio y con las mismas condiciones, hasta un máximo del treinta por cien (30%) del monto del contrato original.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. En tal sentido se aplicará lo indicado en los artículos 233°,



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 UN ORIGINAL QUE OBEDECE AL ARTÍCULO  
 200 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina Técnica Documentación y Control  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

234° y 235° del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

- 19.01 Abonar, previa CONFORMIDAD, los pagos periódicos presentadas por el CONTRATISTA en relación a su contrato.
- 19.02 Proceder a la RECEPCION del Servicio suscribiendo el Acta correspondiente.
- 19.03 Otorgar la Constancia de Prestación conforme a lo indicado en el artículo 235° del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 20.01 De conformidad con el ítem b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.
- 20.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ANEXOS**

- Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:
- ANEXO N° 1 Bases del proceso de selección, que incluye los Términos de Referencia.
  - ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
  - ANEXO N° 3 Propuesta Técnica
  - ANEXO N° 4 Propuesta Económica.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los

14 JUN 2007

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIO SOZA FRASSINETI  
 Gerente de Administración

p. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CONT-ADS-SERV.

TRANSPORTES Y FERRETERIA  
 SALDAÑA  
 GERENTE GENERAL

p. EL CONTRATISTA